



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Ultima m^{te} adado con el Consejo al grado el Sr. D^{no} siendo el Caudal de su Sueldo de mar. Cant. y Defensa mill Reales tiene hecho empleo para un Capitan de Sea mill siendo su Sueldo con Cuidado con experiencia de ser menor el Consumo de Armas y actualm^{te} se le pague para el Panadero y el que antes abia, y que ya en este Reino con Menor fatiga que a los Principios se encontraban enanos. Deseando serafun tambien la Esperanza de con la Simoducion de lo que se esperaba que un Puerto se lograra mayor Combeniencia no Considera y aora presente la Diferencia y el Sr. D^{no} Proponer y Evidenciar y Conduciendole de San Juan de los Rios de este a un que fuer y Mar en primeral Corte que sea nunca podra tener el Beneficio y Comprador en este Reino o el que entrare en el de lo. en mania

Sobrecu^{tas} arminio

La S^{ra} D^{na} de la Real Audiencia y el primer Cabildo ordin. se hizo D^{na} m^{te} aboder los Cau. Rej. y Ver y Recibier y la quenta del arbitrio de hacer y de lo que el año pasado

Mano de Juan de la Cruz

Mano de Juan de la Cruz

En la Ciudad de Manila en Diez y Seis de Mayo de mil setecientos y seis años

1814

